

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley de Reguladora de Bases de Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en sesión de 27 de enero de 2011, aprobó inicialmente el expediente número 1/2011 de Créditos Extraordinarios dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2011 por un importe de 85.000 euros que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos afectados por la modificación que es del siguiente tenor:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
1	62.124.150,00		62.124.150,00
2	7.249.140,00		7.249.140,00
3	19.554.779,44		19.554.779,44
4	10.046.796,58		10.046.796,58
5	2.616.506,00		2.616.506,00
7	84.000,00		84.000,00
8	0,00	85.000,00	85.000,00
Total general	101.675.372,02	85.000,00	101.760.372,02

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Previsiones iniciales consignados	Modificaciones	Créditos totales consignados
1	42.056.054,42		42.056.054,42
2	40.637.867,75		40.637.867,75
3	1.110.760,04		1.110.760,04
4	7.160.277,71		7.160.277,71
6	3.026.000,00	85.000,00	3.111.000,00
7	493.100,00		493.100,00
9	7.191.312,10		7.191.312,10
Total general	101.675.372,02	85.000,00	101.760.372,02

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Pozuelo de Alarcón, a 11 de marzo de 2011.—La secretaria general del Pleno, (Resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999 y disposición adicional quinta a), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), Elvira M. C. García García.

(03/9.688/11)